

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN JAÉN
POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA
JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A ACCIONES FORMATIVAS, AL AMPARO DE LA
ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016 DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS
TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, CONVOCATORIA 2016, CAUSADA POR MOTIVOS
TÉCNICOS**

Próxima a concluir la fase de ejecución de las acciones formativas concedidas al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016, y convocadas por Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, se recibe **informe de fecha 23 de marzo del 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se constata que a pesar de los avances en la implementación del módulo de justificación aún no se ha finalizado y no se encuentra operativo, impidiendo que las entidades puedan grabar y presentar a través del aplicativo GEFOC la correspondiente justificación económica.**

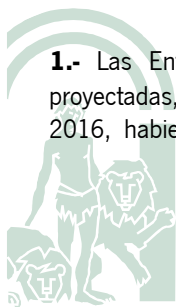
Dicha causa es ajena a las entidades beneficiarias y causada por motivos técnicos como se ha indicado. La concurrencia de esta circunstancia está expresamente recogida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que: "Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido."

En el citado informe se indicaba que cada órgano gestor ha de publicar en la sede electrónica la incidencia técnica acontecida que consiste en: **"No haber concluido los procesos de implementación del Módulo de Justificación del aplicativo Gefoc"**.

Por lo que como consecuencia de todo lo anterior, dicho plazo quedó suspendido hasta el momento en que se pusiera en funcionamiento el citado módulo, hecho que se ha producido con fecha de 17 de octubre de 2018, cuando entró en producción en el aplicativo GEFOC el Módulo de Justificación, por lo que a partir del día siguiente a esta fecha contará el plazo de tres meses para presentar la correspondiente justificación, finalizando dicho plazo con fecha de 17 de enero de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Las Entidades solicitaron subvenciones para cubrir los costes de las acciones formativas proyectadas, basándose en la Orden de 3 de junio de 2016 y en la Resolución de 29 de agosto de 2016, habiendo presentado solicitud en tiempo y forma, destinada a la obtención de una ayuda



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: bSkFCvQTZJ5dIfgsM1PFvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	FECHA	22/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bSkFCvQTZJ5dIfgsM1PFvA==	PÁGINA 1/3
			
bSkFCvQTZJ5dIfgsM1PFvA==			

relacionada con los costes derivados de la impartición de las acciones formativas previstas y reuniendo las mismas los requisitos exigidos en las normas de referencia.

2.- La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén dictó, con fecha 17 de enero de 2017 y publicada en la misma fecha, Resolución definitiva por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016, Convocatoria 2016.

3.- El plazo para justificar las acciones formativas es de tres meses desde la finalización de las mismas.

4.- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, emite informe de fecha 23 de marzo de 2018 por el que se constata que a pesar de los avances en la implementación del módulo de justificación aún no se ha finalizado y no se encuentra operativo, impidiendo que las entidades puedan grabar y presentar a través del aplicativo GEFOC la correspondiente justificación económica.

5.- Antes de que finalizase el plazo de justificación a las entidades que les cumplía el plazo de justificación, y ante la persistencia de la imposibilidad de grabar y presentar la justificación económica en Gefoc, se publicó, con fecha 27 de marzo de 2018, Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén por la que se amplía el plazo de presentación de justificación de las subvenciones a acciones formativas, al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016 dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, convocatoria 2016, causada por motivos técnicos, hasta tanto se subsane la incidencia técnica.

6.- Con fecha de 17 de octubre de 2018 se puso en producción el **Módulo de Justificación del aplicativo Gefoc**, por lo que se ha producido el levantamiento de la suspensión del plazo de justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el art. 32.4 que: "Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido".

SEGUNDO.- La competencia para resolver corresponde a esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Jaén, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 3 de junio del 2016 (BOJA n.º 107, de 7 de junio de 2016).



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: bSkFCvQTZJ5dIfgsM1PFvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	FECHA	22/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3
			
bSkFCvQTZJ5dIfgsM1PFvA==			

Vistos los antecedentes, las actuaciones realizadas y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, teniendo en cuenta que dicha ampliación no perjudica derechos o intereses legítimos de terceros, la Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo en Jaén

RESUELVE

1.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de las acciones formativas, al amparo del art. 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber concluido los procesos de implementación del Módulo de Justificación del aplicativo Gefoc, según informe de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de fecha 17 de octubre de 2018.

2.- El plazo para presentar la justificación económica por parte de aquellas entidades que hubieran ejecutado todas las acciones formativas será por tanto de tres meses a partir del día siguiente a esta fecha (momento en el que se ha puesto en funcionamiento el módulo justificativo en el aplicativo GEFOC), terminando dicho plazo de justificación el 17 de enero de 2019.

Para las entidades que mantengan aún en ejecución alguna acción formativa, les será de aplicación lo establecido en el Resuelve Octavo de la Resolución de la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, de fecha 17 de enero de 2017, por la que se Resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

3.- La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO
Y EMPLEO EN JAÉN



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: bSkFCvQTZJ5dIfgsM1PFvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	FECHA	22/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
 bSkFCvQTZJ5dIfgsM1PFvA==			